

	CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
	ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS		25126-2-25-0015	1
	Acto Administrativo No. 25126-2-25-0110		FECHA DE RADICACIÓN	
			03-feb.-2025	
EXPEDICIÓN:	EJECUTORIA:	VIGENCIA:	CATEGORÍA: III	
14 ABR 2025	22 ABR 2025	22 ABR 2027		
La Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021				
RESUELVE				
Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de MODIFICACIÓN para el predio localizado en la(s) dirección(es) LOTE 3 con Matricula(s) Inmobiliaria(s) 17650391, Código Catastral 2512600000000020825800002333, del sector/urbanización CONDOMINIO RESIDENCIAL BALCONES DE BUENAVISTA, en las coordenadas (X): 1005173,23481 / (Y): 1005173,23481.. PARA MODIFICAR LA DISTRIBUCIÓN ARQUITECTÓNICA DEL PRIMER PISO EN 10,07M2. LOS DEMAS ASPECTOS DE VOLUMETRÍA, ALTURA Y USOS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCION APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0421 DE 2021 OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN. Titular(es): CAROLINA CARRILLO CASTRO con CC 52700484- / MARCO ALEXANDER MARINO SANCHEZ con CC 80193145-. Constructor responsable: ADRIANA PARRA HERRERA con CC 40392607 Mat: 25700-62306 CND - Características básicas:				

1. MARCO NORMATIVO				
NORMATIVIDAD:	Acuerdo 16 de 2014	FICHA:	NUG-R-03	
AREA ACTIVIDAD:	Área Forestal Protectora Productora (R-FPP)			
TRATAMIENTO:	CLASIFICACIÓN SUELO:			
ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	PERFIL DEL TERRENO:	E

1.1 ANTECEDENTES				
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
Resolución No. ON 0421 de 2021	21-sept-2021	06-oct-2021	06-oct-2023	25126-0-21-0020

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO						
2.1 USOS			2.2. ESTACIONAMIENTOS		ESTRATO	6
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BICICL.
VIVIENDA EN CONJUNTOS O AGRUPADA	No	No aplica	GEST. ANT.	GEST. ANT.	GEST. ANT.	GEST. ANT.
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:		GEST. ANT.	GEST. ANT.	GEST. ANT.	GEST. ANT.

3. CUADRO DE AREAS									
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	LOTE 3 *** CONDOMINIO RESIDENCIAL BALCONES DE BUENAVISTA P.H.				ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN:	1			
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	GEST. ANT.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.07	0.00	10.07
SÓTANO (S)	NO PLANTEA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO	NO PLANTEA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	GEST. ANT.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	GEST. ANT.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.07	0.00	10.07
LIBRE PRIMER PISO	0.00	GESTION ANTERIOR		317.00	DEMOLICIÓN PARCIAL:		0.00		
		TOTAL CONSTRUIDO		317.00	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:		0.00		

4.1 VOLUMETRÍA		4.2 AISLAMIENTOS		4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO	
a. No PISOS HABITABLES	GEST. ANT.	AISLAMIENTO		a. ANTEJARDÍN	
b. ALTURA MAX EN METROS	GEST. ANT.	MTS		GEST. ANT.	
c. SÓTANOS	NO PLANTEA	LATERAL		NO APLICA	
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA	LATERAL			
e. No. EDIFICIOS	GEST. ANT.	POSTERIOR		b. CERRAMIENTO	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	POSTERIOR		Altura: GEST. ANT. mts - Longitud: 0,00 mts	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No	ENTRE EDIFICACIONE			
h. ALTILLO	No	PATIOS			
i. INDICE DE OCUPACIÓN	GEST. ANT.			c. VOLADIZO	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	GEST. ANT.			GEST. ANT.	
				NO APLICA	
4.4 CESIÓN TIPO B		4.5 ESTRUCTURAS		d. RETROCESOS	
DESTINACIÓN	%	a. TIPO DE CIMENTACIÓN		h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS	
ZONAS RECREATIVAS	GEST. ANT.	GESTION ANTERIOR		CONTRA ZONAS VERDES O	
SERVICIOS COMUNALES	GEST. ANT.	b. TIPO DE ESTRUCTURA		ESPACIOS PÚBLICOS	
ESTACIONAM. ADICIONALES	GEST. ANT.	GESTION ANTERIOR		GEST. ANT.	
	0	c. MÉTODO DE DISEÑO			
	0	d. GRADO DESEMPEÑO			
	0	ELEM. NO ESTRUCTURALES			
		e. ANALISIS SÍSMICO			
		GESTION ANTERIOR			

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA	
Planos Arquitectónicos (2) / Memorial de Responsabilidad (1) / Memoria de cálculo elementos no estructurales (1)	

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO	
ARQUITECTÓNICO:	
***** 1- ÁREA Y LINDEROS SEGÚN GESTIÓN ANTERIOR. ***** 2- LA EDIFICACION DEBERÁ TENER EN CUENTA EL CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO NTC 2050 Y EL REGLAMENTO TÉCNICO DE REDES ELÉCTRICAS - RETIE - RESOLUCION 18 0498 DE ABRIL 29 DE 2005 ARTICULO 12 - DISTANCIAS DE SEGURIDAD - Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELÉCTRICAS ALEDAÑAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ESTAS REDES AEREAS. ***** 3- LAS INTERVENCIONES CONSISTEN EN: MODIFICAR LA DISTRIBUCIÓN ARQUITECTÓNICA DEL PRIMER PISO EN 10,07M2. LOS DEMAS ASPECTOS DE VOLUMETRÍA, ALTURA Y USOS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCION APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0421 DE 2021 OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN. ***** 4- EL PREDIO CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COPROPIEDAD "CONDOMINIO RESIDENCIAL BALCONES DE BUENA VISTA"	

INGENIERÍA	
1- ESTE PROYECTO SE APROBÓ EN GESTIONES ANTERIORES BAJO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE VERIFICÓ CON LOS REQUISITOS DE A. 10.6.3 DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE NSR-10 SEGÚN MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO LUIS FERNANDO TORRES GRACIA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 79.186.384 Y CON MATRICULA PROFESIONAL MP: 25202-78555CND Y PRESENTA MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD INDICANDO CADA UNA DE LAS MODIFICACIONES A REALIZAR. ***2-PARA EL PRESENTE TRAMITE DE LICENCIA SE SUSCRIBE COMO URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE EL ARQUITECTA ADRIANA PARRA HERRERA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 40.392.607 Y CON MATRICULA PROFESIONAL M.P. 25700-62306 ***3- EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TITULO J DE NSR-10. ***4- EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE RESISTENCIA AL FUEGO Y REQUISITOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN LOS NUMERALES J.3 Y J.4 Y EL TITULO K DE NSR-10. ***5-SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONDERÁN PORQUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO	
NOTÍFQUESE Y CUMPLASE	
VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.	
Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Apelación ante la Secretaría de Planeación del Municipio, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.	

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS	
Revisó:	VoBo. Sebastian Martinez Zarate
	VoBo. Juan Carlos Galindo
	VoBo. Johanna Jimenez
	VoBo. Arq. ANDREA PARRA ROJAS - CURADORA

	CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
	ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS		25126-2-25-0015	2
	Acto Administrativo No. 25126-2-25-0110		FECHA DE RADICACIÓN	
			03-feb.-2025	
FECHA DE EXPEDICIÓN 14 ABR 2025		FECHA DE EJECUTORIA: 22 ABR 2025	CATEGORÍA: III	

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área,
6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
11. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
12. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
13. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
14. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
16. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
17. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
18. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
19. Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá.
20. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
21. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
22. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá.
23. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas – RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
24. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
25. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
26. Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-22-0003
28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL", así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.